PRORROGA No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 8017 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ANA YOLANDA ESPINEL BUITRAGO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **51.604.485 de Bogotá**, actuando en calidad de representante legal de **ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S.**, con **NIT 900.796.786 – 0** y quien para los efectos de la presente orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Siete (07) de Diciembre de 2022**, se suscribió la Orden de Compra No. 8017 de 2022, con inicio a partir del **Doce (12) de Diciembre de 2022**, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($20.725.104) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO N° 4138643 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD"***, y un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. 2.** Que la Orden de Compra No. 8017 de 2022, surgió de la solicitud de la Orden de compra No.048 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud del mes de Diciembre de 2022, la Supervisora de la Orden de Compra manifiesta que: *"Teniendo en cuenta que el suministro de refrigerios hace parte de los compromisos al cumplimiento del Convenio No.4138643-2022, se desarrolla la Orden de Compra para suministro de almuerzos y refrigerios, con un tiempo de ejecución al 31 de Diciembre de 2022, la cual se encuentra en un porcentaje de ejecución del 52%. Por lo anterior se requiere prorrogarlo hasta el 28 de Febrero de 2023, lo que permitirá la ejecución total de la Orden de Compra y el cumplimiento a cabalidad del compromiso del Convenio en mención".* **4.** Que la Orden de Compra No.8017 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **6.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución de la presente orden a partir del **Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2023**. **SEGUNDA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **TERCERA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.